

8.2.14. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

8.2.14.1. Base jurídica

Artículo 34 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

8.2.14.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Focus Area: 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Contribución de la medida

La biodiversidad y los paisajes de Castilla-La Mancha son una de las características territoriales más sobresalientes de esta región, adquiriendo una especial relevancia los bosques y los servicios silvoambientales, siendo necesario para su buena conservación promover la gestión y la mejora sostenible de estos ecosistemas.

Para mantener la calidad de los ecosistemas y formaciones vegetales más valiosas, como pueden ser los relictos de vegetación atlántica procedentes de la última glaciación que persisten en los macizos montañosos castellano-manchegos (Tejares, Robledales, Sabinares, Tiledas, etc.) y preservar la singularidad de determinadas especies que por su escasez hacen necesario acometer medidas para su conservación, caso de especies como Lince, Águila Real, Águila Imperial, Buitre Negro, Malvasía Cabeciblanca, etc., es preciso fomentar acciones que por encima de las obligaciones impuestas por la legalidad vigente favorezcan la conservación de estos hábitat y mejoren sus niveles poblacionales.

También se incluyen, por ser elementos significativos y valiosos, acciones para la conservación de ejemplares de flora singular (árboles muy ancianos, de extraordinario tamaño, o de peculiar belleza), así como de parajes y elementos geológicos sobresalientes, etc.) al ser estos parte esencial de los ecosistemas y del paisaje rural.

Otro aspecto importante en el desarrollo de esta medida es la necesidad de conservar los recursos genéticos forestales de las especies existentes en Castilla-La Mancha con variedades de ámbito de distribución geográfico muy reducido como es el caso del Pino Laricio, la Sabina Albar y el Quercus Pyrenaica al Sur del Río Guadiana, o con mayor distribución superficial pero de un alto valor ecológico como son las Quercíneas, principalmente Encinas, Alcornoques y Quejigos. Estas especies se encuentran adaptadas a las condiciones locales específicas del territorio, planteándose la necesidad de garantizar su capital genético a

los efectos de asegurar que los bosques contribuyan plenamente a los objetivos ambientales, climáticos y sociales que les son propios y que son reconocidos en la Unión Europea. La diversidad genética, tanto dentro de una misma especie como en el conjunto de las especies, hace que los bosques mantengan su vitalidad y sean más resistentes a las plagas y enfermedades y por tanto proporcionen un nivel adecuado de los servicios del ecosistema.

Lo que se pretende con esta medida es, por una parte compensar a los propietarios públicos y privados de bosques protegidos por la adopción de compromisos aún más estrictos que los propiamente recogidos en la legislación, tales como la renuncia a los aprovechamientos de productos forestales y de todas aquellas actuaciones que puedan suponer una merma con respecto al mantenimiento de la biodiversidad, y por otro, implementar una estructura de conservación “in-situ” y “ex-situ” para garantizar la conservación de los recursos genéticos forestales.

El objetivo final de esta medida debe ser el de proteger y mantener la biodiversidad y los recursos genéticos forestales.

Potencial contribución a otras Focus Área.

4B. Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas.

4C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

5E. Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal

- *Objetivos transversales a los que contribuye*

Medio Ambiente

Mitigación y adaptación al Cambio Climático

8.2.14.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.14.3.1. Submedida 15.1. Pago para los compromisos silvoambientales y climáticos

Submedida:

- 15.1 - pago para los compromisos silvoambientales y climáticos

8.2.14.3.1.1. Descripción del tipo de operación

De conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, con la aplicación de esta submedida se pretende garantizar la conservación y la mejora de los hábitats y especies forestales (flora y fauna) de alto valor y su regeneración o reproducción natural, a la vez que proteger el suelo y las fuentes de agua, así como conservar elementos excepcionales ubicados en los terrenos forestales. Para conseguir este objetivo es

conveniente efectuar acciones que impongan mayores restricciones que las limitaciones que vienen reflejadas tanto en la legislación de carácter estatal básica, Ley 43/2003 y Ley 42/2007, como en la específica regional, Ley 3/2008 y Ley 9/1999, así como en las descritas en los planes de gestión redactados de conformidad con la Directiva 92/43/CEE y con la Directiva 2009/147/CE para las zonas de Red Natura.

Con la aplicación de esta submedida se pretenden conceder ayudas compensatorias a zonas forestales concretas del territorio castellano-manchego, incluidas en zonas Red Natura 2000, en aquellos casos en que los solicitantes, voluntariamente, adquieran compromisos más exigentes que las limitaciones que define la línea base de esta submedida. Así mismo, también será objeto de esta ayuda la disminución del aprovechamiento cinegético fuera de este ámbito.

Los compromisos que de forma voluntaria se puedan adquirir, afectarán principalmente a aprovechamientos que actualmente se efectúan, tales como sacrificios de cortabilidad en madera y leñas, sacrificios de descorche, sacrificios cinegéticos y disminución de carga ganadera. Este conjunto de compromisos supondrán mayores restricciones que las establecidas en la línea de base, cuyos requisitos obligatorios se encuentran definidos más adelante.

El objetivo final de esta submedida será el de favorecer la conservación y la mejora de la biodiversidad y proteger y fomentar los valores excepcionales y singulares que poseen determinados montes y terrenos forestales cuya conservación, y como consecuencia de los compromisos adquiridos, supongan un coste adicional o una pérdida de ingresos para su titular. La adquisición y el cumplimiento de estos compromisos también favorecerá la presencia de especies de flora y fauna amenazada.

En el caso de que la explotación forestal del titular superase el umbral de 100 has, la información de la solicitud procederá de un Instrumento de Gestión Forestal Sostenible aprobado por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Este Instrumento, a efectos del artículo 21.2 del Reglamento (UE) 1305/2013, tendrá el carácter de plan de gestión forestal o instrumento de gestión forestal sostenible.

Los compromisos destinados a incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales se contemplan en las líneas de actuación denominadas “Conservación de la vida silvestre y de los espacios naturales y restauración de hábitats”, y “Gestión sostenible del patrimonio y de los recursos forestales” del Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha.

Dada la diferente naturaleza de los compromisos que contiene esta sub-medida, se desglosará en 5 operaciones diferenciadas:

15.1.1 Sacrificios de cortabilidad en madera.

15.1.2 Sacrificios de cortabilidad en leñas de especies del género Quercus.

15.1.3 Sacrificios de descorche.

15.1.4 Sacrificios cinegéticos.

15.1.5 Regulación del aprovechamiento ganadero.

Estas actuaciones contribuirán sin duda a alcanzar los objetivos contenidos en la prioridad de desarrollo rural y ámbitos temáticos de actuación de la Unión contemplados en el artículo 5 apartado 4a del

Reglamento (UE) 1305/2013.

Focus Area

- 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

8.2.14.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Ayuda en forma de subvención directa destinada a la compensación de gastos y a la pérdida de ingresos por unidad de superficie en zonas forestales por el cumplimiento de compromisos silvoambientales y climáticos. La concesión de estas ayudas estará sujeta a lo contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa que la desarrolla.

La ayuda será anual y los compromisos adquiridos se contraerán por un periodo de cinco a siete años, compensando dicha ayuda la totalidad o parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos suscritos. No obstante, en caso necesario y debidamente justificado, se podrá establecer un periodo más prolongado cuando así sea preciso para garantizar la regeneración de una especie de alto valor ecológico.

8.2.14.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.(Norma de carácter estatal).

(<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339>)

- Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha. (Norma de carácter autonómico).

(<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2008/06/23&idDisposicion=123062552205450989>)

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
(<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>). (Norma de carácter estatal).

- Ley 9/1999, de 26/05/1999, de Conservación de la Naturaleza
(<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=1999/06/12&idDisposicion=123061922548430094>). (Norma de carácter autonómico).

- Orden de 2 de noviembre de 2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2010/11/15/pdf/2010_18961.pdf&tipo=rutaDocm

- Requisitos obligatorios establecidos en la Orden de 9 de marzo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, por la que se aprueban los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos forestales (maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, y corcho) y las normas técnicas para la realización de los aprovechamientos de frutos forestales, apícola, hongos y setas, áridos y plantas aromáticas, medicinales y alimentarias, en montes de propiedad privada y en los montes públicos patrimoniales y demaniales no gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2011/03/29/pdf/2011_4832.pdf&tipo=rutaDocm

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (norma de carácter estatal que regula la contratación pública).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Norma de carácter estatal sobre subvenciones).

8.2.14.3.1.4. Beneficiarios

Titulares forestales públicos y privados y otros organismos públicos y de derecho privado y sus asociaciones cuando se comprometan voluntariamente a llevar a cabo operaciones consistentes en dar cumplimiento a uno o varios compromisos silvoambientales y climáticos.

8.2.14.3.1.5. Costes subvencionables

Serán elegibles el incremento de costes o las pérdidas de ingresos derivados de los compromisos adquiridos que supongan una mayor exigencia que los determinados por la línea de base en relación con los aprovechamientos y usos en terrenos forestales y que ocasionen un sacrificio económico como consecuencia de pérdidas de ingresos.

En concreto, serán elegibles por operación los compromisos siguientes:

- Operación 15.1.1.: Sacrificios de cortabilidad en madera. Se tratará de disminuir o incluso llegar a suprimir el aprovechamiento de madera durante el periodo de vigencia del compromisos con el objetivo de permitir la evolución hasta alcanzar la etapa de bosques maduros. Supondrá el retraso del turno de aprovechamiento o periodo para su recolección.

- Operación 15.1.2.: Sacrificios de cortabilidad en leñas de especies del género Quercus. Se tratará de disminuir o incluso llegar a suprimir el aprovechamiento de leña durante el periodo de vigencia del compromiso con el objetivo de posibilitar que el árbol adquiriera grandes tamaños para permitir la nidificación de las grandes rapaces arborícolas relevantes en virtud de la especie (águila imperial, buitre

negro, etc.) o bien se incremente el número de aves que nidifican en el mismo (pajareras). Supondrá el retraso del turno de aprovechamiento o periodo de recolección.

- Operación 15.1.3.: Sacrificios de descorche. Se tratará de disminuir o incluso llegar a suprimir el aprovechamiento de corcho durante el periodo de vigencia del compromiso en rodales en los que se haya instaurado una colonia de aves especialmente relevante en virtud de la especie (águila imperial, buitre negro, etc.) o bien se incremente el número de aves que nidifican en las especies donde se extrae el corcho (pajareras). Supondrá el retraso del turno de descorche.

- Operación 15.1.4.: Sacrificios cinegéticos. Supondrá no ejercer la acción de la caza en lagunas para permitir la tranquilidad durante la invernada y la reproducción de aves acuáticas especialmente relevantes, o de la caza del conejo en cotos de caza ubicados en áreas críticas y zonas de dispersión de especies amenazadas.

- Operación 15.1.5.: Regulación del aprovechamiento ganadero. Se tratará de disminuir de forma temporal la carga ganadera mediante los acotamientos parciales al pastoreo con el objeto de permitir la regeneración y la evolución de la vegetación natural. En este caso la pérdida de renta la sufre el titular de los derechos sobre el pasto (propietario o titular) dado que al reducirse el número de cabezas de ganado se sufre una disminución de la renta por la venta de los pastos.

Tampoco serán elegibles los costes originados por la realización de cualquier tipo de inversión.

Para la determinación de los requisitos de subvencionabilidad de los gastos se tendrá en cuenta el contenido del punto 19 del capítulo 8.1 del presente Programa, así como la normativa reglamentariamente establecida.

A efectos de acreditar la limitación económica que justifique un pago compensatorio, las actividades que generen pérdidas de ingresos de explotación deberán ser realizadas de forma habitual con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

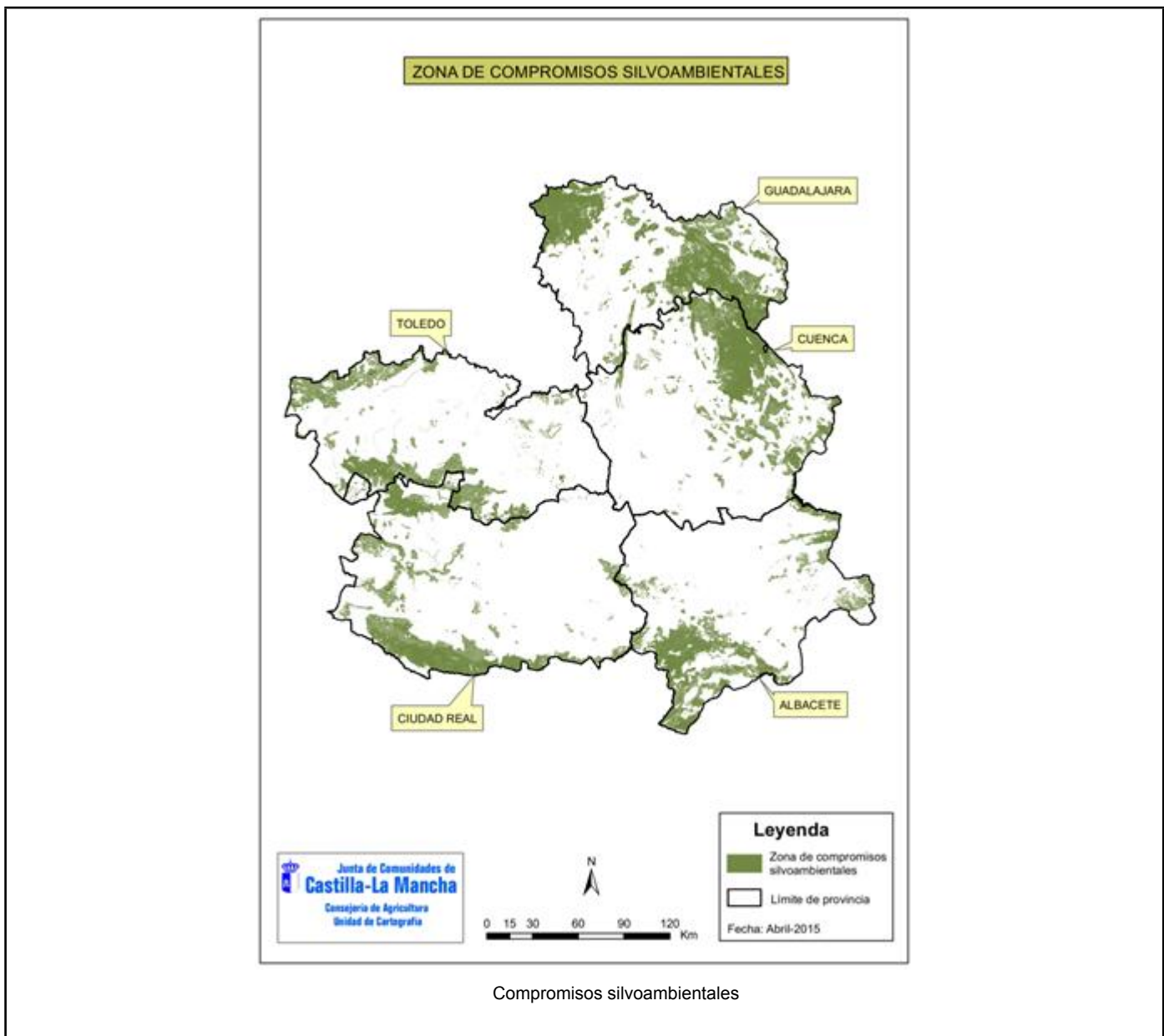
8.2.14.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Las ayudas únicamente cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos en la línea de base.

En bosques de titularidad estatal solo serán elegibles aquellos titulares que posean esta condición por ser sus gestores. Podrán ser organismos privados o municipios.

Sólo serán elegibles compromisos que se ubiquen en terrenos forestales incluidos en zonas Red Natura 2000, que figuran en el plano adjunto.

También será elegible la disminución del aprovechamiento cinegético de caza menor en terrenos de naturaleza agrícola o de caza de aves acuáticas en masas de agua.



8.2.14.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección que serán consultados en el seno del Comité de Seguimiento serán consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas en el Programa teniendo en cuenta parámetros tales como la conservación y la protección de la biodiversidad y el patrimonio natural, con especial referencia a la singularidad, la escasez, la rareza, el nivel de aislamiento de las formaciones vegetales (Pinares de pino silvestre, tejares, sabinars, acebedas, tilares, etc.), y a las especies existentes en el medio natural de Castilla-La Mancha o con valor o potencial reconocido tanto de fauna como de flora (Lince, Águila Imperial, Águila Real, Buitre Negro, Cigüeña Negra, Malvasía Cabeciblanca, Atropa baetica, Cynoncia rupestris, Delphinium fissum, Erodium paularense, Helianthemum polygonoides, Sideritis Serrata, Vella pseudocytisus, etc.), bien por su ubicación en terrenos forestales incluidos en zonas Red Natura 2000.

Tendrán como referencia un documento emitido por la Autoridad de Gestión que incluya los elementos que se consideran más adecuados para alcanzar los objetivos planteados, siempre con respeto al principio de

igualdad de oportunidades.

Estos criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables y estarán modulados mediante un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa. Así mismo, la relación de criterios y su valoración será publicada en las convocatorias de ayuda, estableciéndose en determinados casos una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas en aras de obtener una mínima calidad en las operaciones apoyadas.

Una vez seleccionados los candidatos a recibir la ayuda por cumplir con las condiciones de elegibilidad, se procederá a aplicar estos criterios modulados, baremando las solicitudes de los candidatos seleccionados.

En definitiva, se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten al presente Programa de Desarrollo Rural.

8.2.14.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda podrá alcanzar un máximo de 200 euros por hectárea y año. Los compromisos se contraerán por un periodo de cinco a siete años y se podrá establecer un periodo más prolongado cuando así sea necesario para garantizar la regeneración de una especie de alto valor ecológico.

Este importe podrá incrementarse, con la debida justificación, cuando el compromiso adquirido suponga la renuncia a la utilización de árboles o bosques con fines comerciales y su valor económico exceda del importe de la ayuda acumulada a abonar en forma de pago anual. En este caso la ayuda podrá adoptar la modalidad de pago a tanto alzado o como pago único.

8.2.14.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.14.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Esta submedida no fue implantada en el periodo de programación 2007-2013, por lo que en el análisis efectuado de los posibles riesgos que pueden aparecer en el desarrollo de la misma, se detecta en primer lugar, la determinación del alto valor ecológico o medioambiental del hábitat o especie a la cuál va dirigido el compromiso. Un segundo aspecto es el riesgo de que se adquieran compromisos que con anterioridad a la puesta en marcha de la submedida ya se estuvieran realizando, por lo que se tendrá que ser especialmente exigente con la comprobación de esta circunstancia. Un tercer riesgo que puede existir es que se adquieran compromisos para efectuar limitaciones de acciones que no se venían realizando con anterioridad.

8.2.14.3.1.9.2. Acciones de mitigación

La verificación del cumplimiento de los requisitos en cuanto a beneficiarios y compromisos se realizará mediante controles administrativos al 100 % de los expedientes y sobre el terreno (en el porcentaje que se determine para controles de carácter superficial), lo cual permitirá identificar el cumplimiento de las condiciones previas y finales de tales compromisos. La realización de controles a posteriori y de calidad posibilitará observar si se han conseguido los objetivos propuestos. Todos estos controles estarán contemplados en el Plan Anual de Controles definido en el Manual de Procedimiento de la presente

submedida.

De acuerdo con el mencionado Manual de Procedimiento se hará especial hincapié en aquellos aspectos en los que exista mayor riesgo de error.

8.2.14.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Con la verificación del cumplimiento de los requisitos en cuanto a beneficiarios y compromisos se espera mitigar los riesgos indicados. El Plan de Control contemplado en el Manual de Procedimiento, el cual será actualizado anualmente, irá ajustando las posibilidades de error y riesgo. La realización de controles a posteriori y de calidad permitirá observar si se han conseguido los objetivos propuestos.

Las acciones de verificación y control se espera que sean suficientes para minimizar los riesgos contemplados y conseguir los objetivos propuestos para esta submedida.

En el caso de abandono de prácticas, se deberá comprobar expresamente que estas se realizaban con anterioridad.

8.2.14.3.1.10. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

La definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente se encuentra en el punto 4 del capítulo 8.1 del presente Programa relativo a la condicionalidad de la ayuda sujeta a explotaciones forestales de cierto tamaño.

Definición de un «instrumento equivalente»

Para las operaciones 15.1.1, 15.1.2, 15.1.3 y 15.1.5 se consideran figuras equivalentes los documentos marcos de gestión forestal sostenible a aplicar en explotaciones forestales de superficie inferior a 100 hectáreas y para la operación 15.1.4 se consideran figuras equivalentes los Planes Técnicos de Caza.

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

De conformidad con el punto 1 del capítulo 8.1 del presente Programa, la línea de base para esta submedida vendrá determinada por las normas relativas a la Eco-condicionalidad más los requisitos y elementos que se establecen a continuación, debiendo ser los compromisos que se asuman para optar a la ayuda más exigentes

que los referidos a la Eco-condicionalidad y a los siguientes requisitos y elementos:

- Requisitos obligatorios establecidos en la Orden de 2 de noviembre de 2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Requisitos obligatorios establecidos en la Orden de 9 de marzo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, por la que se aprueban los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos forestales (maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, y el corcho) y las normas técnicas para la realización de los aprovechamientos de frutos forestales, apícola, hongos y setas, áridos y plantas aromáticas, medicinales y alimentarias, en montes de propiedad privada y en los montes públicos patrimoniales y demaniales no gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Prescripciones contenidas en el Instrumento de Gestión forestal sostenible propio de cada monte.
- Restricciones de carácter obligatorio establecidas en los Planes de Gestión de las zonas incluidas en la Red Natura 2000.
- Ordenes anuales por la que se fijan los periodos hábiles de caza y las vedas aplicables con carácter general.
- Cupos de caza existentes en los Planes Técnicos de Caza existentes para cada coto de caza.
- Requisitos establecidos en la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

Las pérdidas de renta originadas por la adopción de compromisos se determinarán calculando la pérdida de producción por hectárea tomando como referencia la producción de ese mismo producto en terrenos no sometidos a este tipo de limitaciones. Este cálculo y las especificaciones correspondientes a cada acción, las cuales figuran a continuación en la siguiente ilustración, tienen presente datos que solo contienen elementos verificables basados en cifras determinadas por expertos. Se indica claramente la fuente de las cifras utilizadas, las cuales se diferencian en función de las condiciones locales y la utilización real de las tierras. No contienen elementos vinculados a costes de inversión, y en el mismo, se tendrá presente el contenido del artículo 43 del Reglamento (UE) 1307/2013.

Las pérdidas de ingresos serán la acumulación de pérdidas ocasionadas por los compromisos que conlleven sacrificios de cortabilidad en madera (62,85 €/ha/año), sacrificios de cortabilidad en leñas (3,35 €/ha/año), sacrificios de descorche (350,68 €/ha/año), sacrificios cinegéticos (30 €/ha/año) en cotos de caza menor con especie principal conejo y 100 €/ha en cotos con aprovechamiento principal aves acuáticas, y disminución de carga ganadera (22,10 €/ha/año).

Estos compromisos podrán ser acumulativos en una misma explotación forestal, siempre que las recomendaciones que motivan estos compromisos estén contempladas en los planes de gestión de la zona Red Natura 2000 en donde se ubiquen los terrenos.

Línea de base	Compromiso obligatorio	Concepto del coste adicional con el importe
<p>- Requisitos obligatorios establecidos en la Orden de 2 de noviembre de 2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.</p> <p>- Requisitos obligatorios establecidos en la Orden de 9 de marzo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha por la que se aprueban los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos forestales (maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, y corcho) y las normas técnicas para la realización de los aprovechamientos de frutos forestales, apícola, hongos y setas, áridos y plantas aromáticas, medicinales y alimentarias, en montes de propiedad privada y en los montes públicos patrimoniales y demaniales no gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.</p> <p>- Prescripciones contenidas en el Instrumento de Gestión forestal sostenible propio de cada monte.</p> <p>-Restricciones de carácter obligatorio establecidas en los Planes de Gestión de las zonas incluidas en la Red Natura 2000.</p> <p>- Ordenes anuales por la que se fijan los periodos hábiles de caza y las vedas aplicables con carácter general.</p>	<p>Operación 15.1.1. Sacrificios de cortabilidad en madera. Disminuir e incluso llegar a suprimir el aprovechamiento de madera con el objetivo de permitir la evolución hasta alcanzar la etapa de bosques maduros.</p> <p>Operación 15.1.2. Sacrificios de cortabilidad en leñas. Disminuir e incluso llegar a suprimir el aprovechamiento de leña con el objetivo de propiciar que el árbol adquiera gran dimensión y permita la nidificación de las grandes rapaces arborícolas relevantes en virtud de la especie (águila imperial, buitre negro, etc.) o se incremente el número de aves que nidifica en el mismo (pajareras).</p> <p>Operación 15.1.3. Sacrificios de descorche. Disminuir e incluso llegar a suprimir el aprovechamiento de corcho en rodales en los que se haya instaurado una colonia de aves especialmente relevante en virtud de la especie (águila imperial, buitre negro, etc.) o por el número de aves que nidifican (pajareras).</p> <p>Operación 15.1.4. Sacrificios cinegéticos. Prohibición absoluta de caza en lagunas para permitir la tranquilidad durante la invernada y la reproducción de aves acuáticas especialmente relevantes, o la prohibición de la caza del conejo en cotos de caza ubicados en áreas críticas y zonas de dispersión de especies amenazadas.</p>	<p>De acuerdo con la Consejería de Agricultura de Castilla- La Mancha, la posibilidad media en las masas forestales de dicha región se estima en 3 m³/ha/año. Para calcular el precio de la madera, se toma como valor base de la madera en Turno de Corta o Aprovechamiento cuyo destino más adecuado es el aserrio o similar. Este valor se obtiene para este tipo de madera de los valores medios de los aprovechamientos que con este destino están reflejados para Castilla-La Mancha en la Estadística del MAGRAMA para el periodo 2009-2012 que es de 20,95 €/m³, siendo la prima resultante de 20,95 * 3 = 62,85 €/ha.</p> <p>La gran mayoría de este aprovechamiento se efectúa sobre especies del género Quercus, principalmente Quercus ilex, (Encina). Este valor se obtiene para esta especie de los valores medios de los aprovechamientos que con este destino están reflejados para Castilla-La Mancha en la Estadística del MAGRAMA para el periodo 2009-2012, que es de 8,81 €/Tn. La posibilidad media es de 0,38 tn/ha/año (se estima unos 5 estéreos por ha a 750 kg por estéreo) El valor de la prima sería finalmente: 0,38 tn/ha/año x 8,81 €/Tn = 3,35 €/ha.</p> <p>Se realiza una estimación del volumen de corcho a extraer y la aplicación del precio de mercado del corcho: Prima = 0,9 q.c/pie x 77,93 €/q.c x 5 pies/ha = 350,685 €/ha. El valor final de la prima para un turno legal de descorche de 10 años sería de 35,07 €/ha.</p> <p>La prohibición de la caza supone ingresos que se dejan de percibir procedentes del arrendamiento de los cotos. Cotos de caza con aprovechamiento de caza menor (conejo en la zonas de dispersión): 30 €/ha. Cotos de caza con aprovechamiento de aves acuáticas: 100€/ha. Fuentes: La caza. Sector económico. Valoración por subsectores. José Luis Garrido Martín.</p>

línea base 1

<p>- Cupos de caza existentes en los Planes Técnicos de Caza existentes para cada coto de caza.</p> <p>- Requisitos establecidos en la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha.</p>	<p>Operación 15.1.5. Regulación del aprovechamiento ganadero. Disminución temporal de la carga ganadera y acotamientos parciales al pastoreo con el objeto de permitir la regeneración y evolución de la vegetación natural.</p>	<p>La regulación de la carga ganadera implica que el ganadero acogido a la submedida ante la imposibilidad de pastar con su cabaña en las condiciones que venía haciéndolo, necesite el alquiler de nuevos pastos para aumentar la superficie de pasto y adecuar la carga ganadera a la que se exige por compromiso.</p> <p>Por lo tanto, el cálculo de la compensación se realiza como el coste de arrendar nuevos pastos. Para ello se establece la media aritmética de canon de arrendamiento de pastizales de secano en Castilla-La Mancha que publica el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que los fija en 22,105 €/ha.</p>
--	--	--

línea base 2

8.2.14.3.2. Submedida 15.2. Conservación y promoción de los recursos genéticos forestales

Submedida:

- 15.2 - apoyo a la conservación y el fomento de recursos genéticos forestales

8.2.14.3.2.1. Descripción del tipo de operación

En concordancia con lo contemplado en el artículo 34.4 del Reglamento (UE) 1305/2013, con esta submedida se pretenden apoyar actuaciones encaminadas a la conservación y promoción de recursos genéticos forestales con el fin de evitar su pérdida y conservar un material genético que contribuya a la adaptación y resiliencia de los sistemas forestales frente a eventos que pongan en riesgo los bosques, como pueden ser el cambio climático y la desertificación, aspectos que conllevarían a una pérdida de biodiversidad.

Las masas forestales de origen natural contienen unos valores genéticos que han permitido a las especies que las componen adaptarse al territorio en donde habitan, favoreciendo que los bosques contribuyan a alcanzar objetivos ambientales, climáticos y sociales. La diversidad genética que poseen permite a los bosques mantener una vitalidad y resistencia a las plagas y enfermedades y por tanto proporcionar unos importantes servicios medioambientales.

A nivel regional, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es la responsable de la gestión de las unidades de conservación de la Red de Materiales Genéticos de Reproducción Forestal ubicadas en Castilla-La Mancha. Por parte de sus propietarios, no existe obligación de mantener estas unidades de conservación en las condiciones necesarias para que constituyan una reserva genética “in situ”, por lo que es necesario establecer compromisos para alcanzar este fin. Por otro lado, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, como responsable de la conservación del material genético forestal, carece de instalaciones adecuadas para almacenar en cantidad suficiente y en estado de conservación adecuado las semillas necesarias para garantizar la persistencia de las especies forestales ubicadas en este territorio.

Por lo tanto, el objetivo principal de esta submedida será el de conservar este material genético mediante la ampliación y mejora de un método de salvaguarda “in situ” que amplíe la red existente, tanto en unidades de conservación como en especies, y “ex situ” mediante la creación y mantenimiento de un Banco de Semillas, de conformidad con el apartado 2a) del artículo 8 del Reglamento Delegado (UE) 807/2014. Así mismo, por parte de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural se realizarán diversas acciones de acompañamiento de acuerdo con el apartado 2c) del artículo y Reglamento indicado con el objeto fomentar y promover el uso de este material genético. En materia de conservación “in situ” en lo relativo a la Red de Materiales Genéticos de Reproducción Forestal y “ex situ”, la ayuda se corresponderá con los gastos realmente originados.

Las inversiones destinadas a la conservación y promoción de los recursos forestales se encuentran contempladas en las líneas de actuación denominadas “Conservación de la vida silvestre y de los espacios naturales y restauración de hábitats”, y “Gestión sostenible del patrimonio y de los recursos forestales”, del Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha.

Los mencionados objetivos, sin lugar a duda, contribuirán a la consecución de la prioridad de desarrollo rural de la Unión y del ámbito de actuación establecidos en el apartado 4a) del artículo 5 del Reglamento (UE) 1305/2013. Así mismo, contribuirán potencialmente a la consecución de los ámbitos de actuación 4b),

4c) y 5e) del mencionado artículo 5 del citado Reglamento.

Focus Area

- 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

8.2.14.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

En materia de conservación “in situ” de la Red de Materiales Genéticos de Reproducción Forestal, y “ex situ”, las acciones comprendidas en esta submedida serán ejecutadas directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, la cual podrá realizar la inversión bien directamente, mediante encargo a sus medios propios, o a través de procedimientos de contratación pública de conformidad con lo establecido tanto en la legislación europea (Directiva 2004/18/CE) como en la legislación de carácter básico del Estado (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sobre el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

8.2.14.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Norma de carácter estatal.

(<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339>)

- Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha. (Norma de carácter autonómico).

(<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2008/06/23&idDisposicion=123062552205450989>)

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Norma de carácter estatal que regula la contratación pública)

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Norma de carácter estatal sobre subvenciones).

8.2.14.3.2.4. Beneficiarios

En materia de conservación “in situ” de la Red de Materiales Genéticos de Reproducción Forestal y “ex situ”, las acciones comprendidas en esta submedida serán ejecutadas directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, la cual podrá realizar la inversión bien directamente, bien

mediante encargo a sus medios propios, o a través de procedimientos de contratación pública establecidos tanto en la legislación europea (Directiva 2004/18/CE), así como en la legislación de carácter estatal básica (Real Decreto Legislativo 3/2011).

8.2.14.3.2.5. Costes subvencionables

En materia de conservación “in situ” de la Red de Materiales Genéticos de Reproducción Forestal, y “ex situ”, serán costes elegibles:

- Las inversiones necesarias para la declaración, establecimiento y mantenimiento de unidades de conservación.
- La toma de datos y la recolección de material vegetal en campo, incluyendo los costes de transporte, manutención y alojamiento del personal.
- Los costes de construcción y mantenimiento de infraestructuras necesarias para las actuaciones de conservación “ex situ” tales como instalaciones para extracción y conservación de semillas, conservación y multiplicación de material vegetativo y otras instalaciones auxiliares relacionadas.
- Los costes de implantación y mantenimiento de los bancos de conservación “ex situ” (semillas y material vegetativo, incluyendo plantaciones y bancos clonales).
- Las inversiones necesarias para estudios encaminados al diseño y mejora de programas de actuación sobre conservación y uso sostenible de recursos genéticos forestales.

No obstante lo anterior, para la determinación de los gastos subvencionables y los requisitos de subvencionabilidad de los mismos se deberá tener en cuenta el contenido de los puntos 8 y 19 del capítulo 8.1 del presente Programa, así como la normativa reglamentariamente establecida.

8.2.14.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

En materia de conservación “in situ” de las unidades de conservación, sólo serán elegibles las unidades ubicadas en la Red de Materiales Genéticos de Reproducción Forestal ubicadas en Castilla-La Mancha y aquellas otras que se incluyan.

En bosques de titularidad estatal sólo podrá concederse ayuda cuando estos sean gestionados por un organismo privado o un municipio.

En materia de conservación “in situ” destinado a la ampliación y mejora de la Red de Materiales Genéticos de Reproducción Forestal y en materia de conservación “ex situ”, sólo serán elegibles las acciones que promoció y ejecutó la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

8.2.14.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección, los cuales serán consultados en el seno del Comité de Seguimiento serán consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas en el Programa, principalmente la conservación del patrimonio genético forestal, teniendo en cuenta parámetros esenciales para Castilla-La Mancha como pueden ser su significación ecológica (géneros Pinus y Quercus), su escasa representatividad con ecotipos muy definidos (Hayas, Tejos, Acebos, Serbales, etc.), su valor para el ecosistema (Madroños, Enebros, Sabinas, etc.), o bien por ser especies bajo algún régimen de protección (Sideritis serrata, Atropa baetica, etc.).

Dado que el beneficiario único de esta submedida será la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por ser el órgano responsable y con competencias en esta materia, en el documento de referencia emitido por la Autoridad de Gestión se reflejarán aquellos elementos que se consideren más adecuados para alcanzar los objetivos planteados.

Los criterios de selección basados en tales elementos serán en todo caso controlables y verificables y estarán modulados mediante un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, de tal forma que una Comisión de carácter técnico formada por funcionarios de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, determine finalmente las acciones que pueden optar a la ayuda. Se podrá establecer en determinados casos una puntuación mínima en aras de obtener una mínima calidad en las operaciones apoyadas.

8.2.14.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

De conformidad con el punto 14 del capítulo 8.1 del presente Programa, la intensidad de la ayuda se limitará al 100% de los costes subvencionables.

8.2.14.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.14.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Las acciones que comprende esta submedida son de nueva implantación en el presente Programa dado que no fueron puestas en marcha en los Programas de Desarrollo Rural de periodos anteriores de programación, siendo tales acciones financiadas por medio de aportaciones no procedentes de fondos europeos. De la experiencia de años anteriores, se deduce que el mayor riesgo que puede acontecer se encuentra en la calidad técnica y fiabilidad de los trabajos ejecutados e informes elaborados, tanto en conservación “in-situ” como “ex situ”.

8.2.14.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Por parte del Servicio Gestor de la submedida se elaborará un Manual de Procedimiento, el cual contendrá los protocolos precisos para el control y verificación de tanto las acciones elegibles como del correcto desarrollo de las mismas. La verificación del cumplimiento de los requisitos se realizará mediante la ejecución de un Plan de Control anual, por medio de controles administrativos y sobre el terreno en el 100 % de las acciones, lo que permitirá identificar el cumplimiento de las condiciones previas y finales, así como la exactitud y fiabilidad de las mismas. La realización de controles a posteriori y de calidad permitirá observar si se han conseguido los objetivos propuestos.

De acuerdo con el Manual de Procedimiento redactado para esta submedida, se hará especial hincapié en aquellos aspectos en los que de acuerdo a la experiencia de años anteriores existe mayor riesgo de error.

8.2.14.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

El cumplimiento del Manual de Procedimiento así como la correcta actualización anual del Plan de Control contenido en aquel en base a los controles efectuados el año anterior y a los informes de auditoría, minimizará sin duda el riesgo de error y garantizará los objetivos propuestos para esta submedida.

8.2.14.3.2.10. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

No es de aplicación para esta submedida.

Definición de un «instrumento equivalente»

No es de aplicación para esta submedida.

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

No es de aplicación para esta submedida.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

En materia de inversiones efectuadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el cálculo de la ayuda se establecerá en base a los costes reales de la actuación subvencionada los cuales tendrán que ser acordes con la actividad que se pretende efectuar. Todas estas actuaciones tendrán como soporte un proyecto o memoria técnica que incluirá un presupuesto de gasto que justificará de manera fehaciente los gastos. Serán validados en la aprobación del expediente en base a gastos de la misma naturaleza efectuados por la Administración Pública.

8.2.14.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.14.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establecen a nivel de submedida.

8.2.14.4.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establecen a nivel submedida.

8.2.14.4.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel submedida.

8.2.14.5. Información específica de la medida

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Se establece a nivel de la submedida 15.1. No obstante, la definición y justificación del tamaño de la

explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente se encuentra en el punto 4 del capítulo 8.1 del presente Programa relativo a la condicionalidad de la ayuda sujeta a explotaciones forestales de cierto tamaño.

Definición de un «instrumento equivalente»

Se establece a nivel de la submedida 15.1.

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

Se establece a nivel de la submedida 15.1.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel de submedida

8.2.14.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida